

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2025 3 12
 VIGENCIA: DESDE LAS 00 HORAS DEL 2025 3 13 HASTA LAS 24 HORAS DEL 2026 3 12



ASEGURADORA



Nº. DE POLIZA 90748897 - 611660766	PLACA Nº. UPQ150	CLASE DE VEHICULO S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CILINDRAGE/VARIACION 2476	MODELO 2007	
PROCESOS 12	MARCA HYUNDAI	CARRICERIA CERRADA				
LINEA VEHICULO STAREX	Nº. MOTOR D4BH6375008	Nº. CHASIS o Nº. SERIE KMJWWH7HP7U77B479	Nº. VIN NA	CAPACIDAD TON. 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR LUIS ALVAREZ FORERO		TELÉFONO DEL TOMADOR 3134827168	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 17123373	CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR CHOCONTA	
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA 14	CLASE PRODUCTOR 13158	Nº. FORMULARIO 90748897	CIUDAD EXPEDICIÓN 11001		
TARIFA 92	PRIMA SOAT \$ 602.400	CONTRIBUCIÓN FISEGA \$ 313.200	TASA RUNT \$ 2.100	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
TOTAL A PAGAR \$ 917.700				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13² 701,68³	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77¹	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180⁴	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750⁵	
FIRMA AUTORIZADA 						



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro
Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
 Consulta más información con el aliado con quien adquiriste esta SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el FISEGA lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Haheos data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

- ¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
- ² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.
- ³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
- ⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.
- ⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
 Date: 2025.03.12 09:37:41 -05:00